



**FEB**

Federación española  
de BALONCESTO

## **BASES DE COMPETICIÓN**

### **LIGA FEMENINA-2**



**Temporada 2014 - 2015**

# INDICE

Pág.

## 1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES	4
1.2 DENOMINACIÓN	4
1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN	4
1.3.1 Comité Ejecutivo.	
1.3.2 Reuniones de la FEB con clubes de las competiciones.	
1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes.	

## 2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN	6
2.2 FORMA DE JUEGO	6
2.2.1 Liga Regular:	
2.2.2 Fase Final	
2.2.3 Fase por la Permanencia	
2.2.4 Clasificación Final.	
2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS	8

## 3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS.	8
3.1.1 Sorteo del Calendario.	
3.1.2 Horarios de los encuentros.	
3.1.3 Fechas.	
3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES.	9
3.2.1 Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.	
3.3 INSTALACIONES DE JUEGO	13
3.3.1 Normativa aplicable.	
3.3.2 Superficie de la pista de juego.	
3.3.3 Dimensiones de la pista de juego.	
3.3.4 Zona de los banquillos.	
3.3.5 Tableros.	
3.3.6 Soportes.	
3.3.7 Canastas.	
3.3.8 Marcador	
3.3.9 Iluminación de la pista de juego.	
3.3.10 Temperatura en la pista de juego.	
3.3.11 Vestuarios.	
3.3.12 Enfermería y material médico.	
3.3.13 Medidas de seguridad.	
3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego.	
3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego.	
3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo.	
3.3.17 Reserva de localidades.	
3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación	

3.4 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA	18
3.5 RETRANSMISIONES POR TV	19
3.6 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD Y BALÓN DE JUEGO.	19
3.6.1 Criterios y especificaciones.	
3.6.2 Doble equipación.	
3.6.3 Equipación en los encuentros.	
3.6.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos	
3.6.5 Balón de juego	
3.7 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS	21
3.7.1 Entrenamiento del equipo visitante.	
3.7.2 Medios para el equipo visitante.	
3.7.3 Megafonía interior de la instalación.	
3.7.4 Mascotas y grupos de animación.	
3.7.5 Información de los equipos.	
<b>4. PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN</b>	
4.1 INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS	23
a) Fecha tope de inscripción de equipos.	
b) Aavales	
c) Cuota de inscripción	
4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN	23
- Plazo antes inicio de la competición y documentación.	
- Plazo de tramitación de licencias durante la competición	
- Plazo límite de inscripción de licencias.	
4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS	24
- Cupos	
4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC.	25
4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO.	26
<b>5. RÉGIMEN ECONÓMICO.</b>	
5.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS.	27
5.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.	27
<b>6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.</b>	27
<b>CALENDARIO</b>	28

## 1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

### 1.1 ASPECTOS GENERALES

- a) Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga Femenina-2 y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.
- b) En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.
- c) La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada, establecerá los requisitos para participar en esta competición, así como para la modificación de esta Normativa.

### 1.2 DENOMINACIÓN

La Liga Femenina 2 (LF-2) es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

### 1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

#### 1.3.1 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la LF-2 estará compuesto por diez miembros:

- ✓ Tres miembros designados por el Presidente de la F.E.B
- ✓ Tres clubes de cada grupo (6 clubes), que representarán a la Comisión Delegada de la competición. Serán elegidos al inicio de cada temporada por un período de un año.
- ✓ El Presidente de la FEB.

La Comisión Delegada de la LF-2 podrá presentar a su Comité Ejecutivo las siguientes propuestas:

- ✓ Determinación del sistema de juego de la competición.
- ✓ Elaboración del calendario de la competición.
- ✓ Aquellas que estimen convenientes para el mejor desarrollo de la competición.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso que en alguna votación se produzca un empate, tendrá voto de calidad el Presidente de la F.E.B., entendiéndose que los Clubes únicamente tienen 3 votos.

### **1.3.2 Reuniones de la FEB con los clubes de la competición**

1. Las reuniones entre los clubes de cada competición y la FEB serán presididas por el Presidente de la FEB o, en caso de ausencia por un Vicepresidente de la FEB o por la persona en quien delegue dicha competencia.
2. A estas reuniones asistirá un representante de cada club, que será el Presidente, salvo que la Junta Directiva o el Consejo de Administración designe al efecto a otro de sus miembros.
3. Podrán asistir además cuantas personas considere oportunas el Presidente de la FEB de conformidad con los asuntos a tratar.
4. El Secretario General de la FEB o persona en quien delegue sus competencias actuará de secretario de estas reuniones, levantando acta de la reunión y remitiendo la misma a las Federaciones Autonómicas.
5. El acta se considerará aprobada si, transcurridos quince días desde su remisión no se han presentado impugnaciones a la misma.
6. Los debates se desarrollarán por el orden establecido en la convocatoria. No obstante el Presidente podrá, alterar el orden de los temas a tratar si lo estima oportuno.

### **1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes**

1. Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre las cuestiones reflejadas en el orden del día de la reunión. No podrán adoptarse acuerdos sobre las cuestiones que se susciten como ruego o pregunta, que pasarán, si así lo aprueba la mayoría de clubes, al orden de día de la siguiente reunión.
2. La adopción de acuerdos se regirá por mayoría simple, obligando a todos los clubes las decisiones que se adopten.
3. Las votaciones serán ordinariamente públicas y se efectuarán en el orden que por sorteo se determine. Serán secretas cuando el Presidente o algún club así lo solicite y sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes o representados y, necesariamente, para la moción de censura.
4. El voto será presencial, no pudiendo ejercer el derecho de voto los clubes ausentes, con la salvedad de los supuestos en que hayan delegado el voto, lo que deberá acreditarse documentalmente, en el representante de otro club.
5. Cuando se acuerde efectuar votación escrita sin sesión el voto de cada club se emitirá por correo, debiendo remitirse los votos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión.

## **2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN**

### **2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN**

En la presente temporada, la F.E.B. organizará la XIV Liga Femenina-2 que estará formada por 24 equipos, divididos en dos grupos: 'A' y 'B' de 12 equipos cada uno. (Caso de no inscribirse la totalidad de equipos, se adecuarán los grupos de acuerdo al número de inscritos).

Una vez conocidos los equipos inscritos, se formarán dos grupos conforme a criterios económicos y geográficos cuyos equipos serán aprobados por la Comisión Delegada de la FEB.

El equipo Siglo XXI no podrá clasificarse para la Fase Final, pero si disputará la Fase de Permanencia.

Los equipos que integrarán los diferentes Grupos para esta temporada serán los que se reflejan a continuación:

- a) Equipos descendidos de Liga Femenina (2 equipos).
- b) Los equipos que han participado en la temporada anterior en la LF-2 y que mantiene la categoría.
- c) Los equipos ascendidos del Campeonato de España de Primera División Femenina (4 equipos).

A partir de la temporada 2014/15 la FEB dispondrá de las posibles vacantes que puedan generarse al día 04/07/2014. Los solicitantes sin derechos deportivos no tendrán inscripción automática y precisarán la autorización de la Comisión Delegada de la FEB.

### **2.2 FORMA DE JUEGO**

#### **2.2.1 Liga Regular**

Se jugará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, divididos en dos Grupos.

#### **2.2.2 Fase Final**

Participarán los cuatro primeros equipos clasificados de cada uno de los Grupos "A" y "B", disputándose por sistema de Liga a una sola vuelta, todos contra todos, dentro de cada Grupo, durante las tres primeras jornadas del Campeonato.

Los equipos que participarán en cada uno de los Grupos serán los siguientes:

<u>GRUPO "1"</u>	<u>GRUPO "2"</u>
1º A	1º B
2º B	2º A
3º B	3º A
4º A	4º B

En caso de existir vacantes en cualquiera de los dos grupos se cubrirán de la siguiente forma:

- ✓ 5º clasificado del Grupo donde se produzca la renuncia
- ✓ 5º clasificado del otro Grupo
- ✓ 6º clasificado del Grupo donde se produzca la renuncia
- ✓ 6º clasificado del otro Grupo
- ✓ Y así sucesivamente

## Semifinales

En la cuarta jornada los dos primeros clasificados de cada uno de los grupos, se enfrentarán de la siguiente forma:

**Campeón Grupo "1" – Subcampeón Grupo "2"**

**Subcampeón Grupo "1" – Campeón Grupo "2"**

Todos estos encuentros deberán celebrarse en la misma ciudad y terreno de juego.

Cada equipo se hará cargo de sus gastos de desplazamiento y alojamiento.

Cuando no se presente ninguna candidatura que reúna las condiciones mínimas para la celebración de la Fase Final, cada equipo participante se hará cargo de todos sus gastos. Los gastos arbitrales serán repartidos a partes iguales entre los equipos participantes. La sede será designada por la FEB.

La clasificación de la Fase Final se obtendrá de la siguiente forma:

**1º y 2º.-** Vencedores de las dos semifinales teniendo en cuenta en primer lugar el número total de victorias en la Fase Final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase, se estará a lo estipulado en el Artículo 84.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones

**3º y 4º.-** Perdedores de las dos semifinales teniendo en cuenta en primer lugar el número total de victorias en la Fase final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase, se estará a lo estipulado en el Artículo 84.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones

**5º al 8º.-** Para determinar estos puestos, primero se tendrá en cuenta la posición de los equipos al término de los cuartos de final de la Fase Final. A continuación el número de victorias igualmente al término de la Fase Final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase Final se estará a lo estipulado en el Artículo 84.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones.

## **2.3. ASCENSOS Y DESCENSOS**

1. Ascenderán a Liga Femenina los dos primeros equipos clasificados de la Fase Final.

Si en la LF no se llegarán a cubrir el nº de equipos previstos aprobados por la Asamblea General de la FEB, se propone que asciendan tantos equipos como sea necesario de la Fase Final de LF-2 para cubrir dichos puestos.

2. Descenderán al Campeonato de España de Primera División Femenina los equipos clasificados en los dos últimos puestos de cada uno de los Grupos al término de la Liga Regular (4). *(Una vez se conozcan los equipos inscritos se confirmará el número de descensos).*

## **3.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN**

### **3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS**

#### **3.1.1 Sorteo del Calendario**

El sorteo se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto. La fecha se comunicará una vez se conozcan los equipos inscritos.

#### **3.1.2 Horarios de los encuentros**

La hora de inicio de los encuentros será la siguiente:

- ✓ **Sábados** entre las 17:00 y 20:30 horas.
- ✓ **Domingos** entre las 11:00 horas y 13:30 horas.

En el caso de los equipos canarios, estos horarios serán locales.

Cualquier modificación de estos horarios que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente.

Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las jornadas del calendario, por lo que a menos que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la F.E.B. no se autorizará ningún cambio.



Se intentará en la medida de lo posible y siempre con el acuerdo de los dos Clubes la modificación de los horarios con el fin de facilitar el regreso al equipo visitante el mismo día de la celebración del encuentro.

En las dos últimas jornadas de la Liga Regular, todos los encuentros comenzarán a las 19:00 horas del sábado, salvo que con 21 días de antelación a las mismas se proponga una hora de inicio diferente, que necesariamente será igual para todos los encuentros. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.

Igualmente y cuando algún encuentro de estas dos últimas jornadas no afecte a la clasificación, a petición de los dos Equipos, y con 16 días de antelación a las jornadas, podrá establecerse otro horario.

Para los equipos canarios, las horas se entenderán como locales.

### 3.1.3 Fechas

LIGA REGULAR			
PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA	
Octubre 2014	25	Enero 2015	31
Noviembre 2014	1,8,15,22,29	Febrero 2015	7,14,21,28
Diciembre 2014	13,20	Marzo 2015	7,14,21,28
Enero 2015	10,17,24	Abril 2015	4,11
Fase Final		Del 23 al 26 de Abril de 2015	

## 3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

La F.E.B. dará a conocer antes del inicio de la competición las listas con los árbitros que podrán dirigir los encuentros de esta categoría. Dicha lista podrá ser modificada en cualquier momento de la competición por el órgano competente.

La Federación Autonómica del equipo local, editará el recibo correspondiente a los Oficiales de Mesa incluyendo el concepto de compensación, desplazamiento, y gastos de manutención si corresponden. Los derechos del Área de Árbitros serán facturados por la F.E.B.

Por lo que respecta a los Oficiales de Mesa, en cada Localidad siempre será el mismo importe que corresponderá a sus derechos de arbitrajes más los desplazamientos y alojamiento y manutención, si los hubiere.

El pago de los derechos de arbitraje como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención serán efectuados directamente por la FEB.

Para atender tanto al pago de los derechos de arbitraje como a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención los Clubes participantes deberán efectuar las siguientes entregas a cuenta:

## DERECHOS, DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y HOSPEDAJES (28 equipos)

FECHA DE PAGO	IMPORTE
10 de Octubre de 2014	3.600,00
10 de Enero de 2015	3.600,00

En función del saldo existente se solicitará una cantidad a cuenta con fecha 02/03/2015.

Para los encuentros de la Fase Final, el Área de Árbitros designará diez árbitros, siendo por cuenta del organizador los siguientes gastos:

- ✓ **Gastos de desplazamiento:** ..... 10 árbitros y 3 técnicos.
- ✓ **Gastos de alojamiento y manutención:**..... 10 árbitros.
- ✓ **Derechos de los Arbitros.**
- ✓ **Gastos de desplazamiento y manutención:** ..... Oficiales de Mesa (si los hubiere).
- ✓ **Gastos y derechos de arbitraje de los Oficiales de Mesa.**

A la finalización de la Liga Regular, la FEB comunicará a los Clubes la liquidación de los gastos arbitrales. Para los Play-Offs se indicará a cada Club la cantidad a ingresar en cuenta para cada eliminatoria. También abonará cada Club las compensaciones arbitrales de los encuentros que dispute como local.

A la finalización de la Temporada se remitirá a todos los Clubes participantes la liquidación de la misma procediéndose, en su caso, a la devolución o solicitud de las cantidades que resultaren de la diferencia entre la liquidación y las cantidades anticipadas.

Los Árbitros y Oficiales de Mesa de cada encuentro cuidarán de que el resultado parcial de cada período quede reflejado claramente en el acta del partido.

### DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES

Arb.Pr.	Arb.Ax.	Anotad	Crono	24"	Cmtes.	TOTALES
140,00	140,00	26,00	26,00	26,00	42,00	400,00

### DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES

Arb. Principal.	Arb. Auxiliar	Oficial Mesa	TOTALES
14,00 (*)	14,00 (*)	14,00	42,00

(\*) Estos derechos corresponden al Área de Árbitros FEB

### 3.2.1 Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos

La F.E.B. abonará directamente las cantidades correspondientes a:

- 1.- **Gastos de desplazamiento.** El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la F.E.B. con cualquier entidad.

## 2.- Gastos de manutención:

- ✓ **Pernocta:** Se abonará la cantidad máxima de 53,34 Euros
- ✓ **No pernocta:** Se aplicará la legislación vigente estableciéndose como cantidades máximas a abonar la de 26,67 Euros.

El Área de Árbitros de la FEB determinará en función del kilometraje y de la hora del partido el número de comidas a realizar.

## 3.- Gastos de hotel. (Hasta 75,00 Euros).

Para el pago de estas cantidades deberán aportar los justificantes correspondientes, si fuera necesario.

Cuando un Club solicite arbitraje no local, delegado federativo o comisario de mesa, deberá remitir la cantidad de 450,00 Euros a cuenta de los gastos de desplazamiento y manutención.

## PRORRATEO DESPLAZAMIENTO EXTRA PENINSULARES

Una vez se conozcan los equipos inscritos para cada temporada se confirmará o no si existirá prorrateo.

Los gastos de desplazamiento de los equipos a Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla (desplazamientos no Peninsulares) se prorratearán entre todos los equipos participantes en la Competición:

1. La subvención la recibirán únicamente los equipos del Grupo donde queden encuadrados más equipos extra peninsulares (teniendo en cuenta que un viaje a Canarias es como 2 a Baleares), y será prorrateada por todos los equipos de la Liga Femenina-2. Recibirán subvención únicamente por el número de viajes extra peninsulares que hagan de más, respecto al otro Grupo.
2. Todos los equipos de la Liga Femenina-2, a excepción de los integrados en el grupo en que participen más equipos canarios, realizarán tres ingresos en una cuenta de la FEB, que comunicará en su momento. Los importes se comunicarán en el mes de septiembre, una vez que estén cerrados los grupos, y se pueda hacer una estimación aproximada. Dichos ingresos se tendrán que hacer en las siguientes fechas:
  - ✓ **Primer plazo** antes del 1 de octubre de 2014
  - ✓ **Segundo plazo** antes del 10 de diciembre de 2014
  - ✓ **Tercer plazo** antes del 1 de febrero de 2015

El incumplimiento de los plazos arriba indicados para la realización de los citados ingresos, será motivo de la ejecución del Aval.

A los equipos que reciben la subvención les serán descontadas estas cantidades, de las subvenciones que reciban.

A los equipos canarios les serán compensadas estas cantidades con la subvención que por Ley les corresponden por su insularidad.

3. El importe máximo a abonar por cada desplazamiento y equipo será de 3.230,00 € si es a Canarias y de 1.500 € si es a Baleares, Ceuta y/o Melilla siempre y cuando se desplacen 15 personas (12 jugadoras, 2 entrenadores y 1 delegado). En caso de no figurar en Acta 15 personas, el importe a abonar será proporcional a los billetes que les corresponda subvención. Si la justificación real es inferior al importe de 3.230,00 € si el viaje a Canarias, o de 1.500,00 € si el viaje es a Baleares, Ceuta y/o Melilla se abonará el importe justificado, proporcional al número de personas que viajen.
4. Con el fin de dar cumplimiento a la liquidación de los gastos se articula un mecanismo compensador, que permita una justificación adecuada de los mismos y un reintegro lo más ágil posible a los Clubes beneficiarios, siendo su funcionamiento administrativo el siguiente:
  - 4.1.- Para la determinación de los costes a compensar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    - a) Se abonará, como máximo, el desplazamiento correspondiente a doce jugadores, dos entrenadores y un asistente.
    - b) El importe de desplazamiento será el correspondiente a "Clase Turista".
    - c) El importe a compensar será el efectivamente satisfecho, teniendo en cuenta lo indicado respecto al coste máximo. Para ello, se tendrá en cuenta el precio que conste en el billete y siempre de acuerdo con lo expuesto en el punto b).
  - 4.2.- En un plazo máximo de 15 días, una vez realizado el desplazamiento, deberá enviarse a la Federación Española de Baloncesto documento original que acredite el viaje de cada jugador, entrenador y asistente (billete original o tarjeta de embarque original). Además deberán enviar siempre la FACTURA ORIGINAL que da derecho a la compensación. No se abonará ningún viaje del que no se aporte dicha documentación y que el plazo de envío haya sido excedido.
  - 4.3.- La FEB comprobará con el Acta del partido, que los billetes enviados se corresponden con las personas inscritas en el Acta del encuentro.
  - 4.4.- La FEB una vez realizadas las comprobaciones del punto anterior, realizará una transferencia a la cuenta corriente que cada equipo nos haya facilitado.
5. Un mes después de la finalización de la competición se procederá a calcular el coste real de los desplazamientos, liquidándose en ese momento a favor de los clubes o solicitando la diferencia que corresponda a favor de la FEB.

### **3.3 INSTALACIONES DE JUEGO**

Se aplicarán los cambios previstos en las reglas oficiales de juego 2010: Línea de 3 puntos a 6,75 metros; adaptación de los dispositivos de 24" para la normativa 24" – 14" de posesión; semicírculo de no carga; zona rectangular, línea de 8,325 metros y lo previsto en dichas Reglas.

**LAS INSTALACIONES** en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

#### **3.3.1 Normativa aplicable**

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA

#### **3.3.2 Superficie de la pista de juego**

**LA PISTA DE JUEGO** deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE 41958 IN, PAVIMENTOS DEPORTIVOS, publicado por AENOR, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y será de los denominados área elásticos.
2. Debido a que en el citado Informe UNE 41958 IN, se recogen aspectos correspondientes a la función deportiva y técnica del pavimento, la FEB únicamente exigirá los denominados función deportiva, correspondientes a la calidad y funcionalidad del pavimento desde el punto de vista del deportista.
3. El cumplimiento de este artículo no será obligatorio para esta temporada 2014/15.

#### **3.3.3 Dimensiones de la pista de juego**

1. La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15) alrededor del cual se establecerá la denominada zona de respecto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central
2. Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.
3. Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.

#### **3.3.4 Zona de los banquillos**

1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. De

longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color claro, igual que las de marcaje de la pista de juego.

2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se colocarán las sillas o bancos para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.
3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, El equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadoras, y en las que figurará el logotipo de la LF-2.

### **3.3.5 Los tableros**

1. Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical, y arista inferior distará 290 cm, del suelo.
2. Las líneas que van pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. En la esquina inferior derecha de cada tablero (centrado a unos 5 cm. del lado y del bajo) deberá figurar el símbolo de identidad de la Federación Española de Baloncesto, que será proporcionado por la FEB.
4. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.
5. La instalación deberá contar al menos con un tablero de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro. El club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.

### **3.3.6 Los soportes**

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.
2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para las jugadoras.
3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.

4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.
5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%
6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.
7. Los soportes estarán adecuadamente anclados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de las jugadoras y árbitros. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.

### **3.3.7 Las canastas**

1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 1 aro de repuesto para sustitución en caso de rotura.
2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. Y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

### **3.3.8 El marcador**

Las instalaciones deberán contar con un marcador central, o en su defecto con dos marcadores en cada fondo o un marcador en cualquier lugar siempre y cuando el módulo de posesión de 24 segundos se encuentre situado encima de cada una de las canastas y además del tiempo de posesión que indique el tiempo de juego. No obligatorio para esta temporada 2014/15.

### **3.3.9 Iluminación de la pista de juego**

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.200 lux uniformes en todo el terreno de juego, y cuya medición se efectuará a 1 m por encima del mismo.

### **3.3.10 Temperatura de la pista de juego**

La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

### **3.3.11 Vestuarios**

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- a) El vestuario de los equipos constará como mínimo de 1 WC, 4 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas 2 lavabos.
- b) El vestuario tendrá bancos para al menos 15 personas, colgadores y pizarra y camilla.
- c) El vestuario para los árbitros constará como mínimo de 1 ducha con agua caliente, 1WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para al menos 4 personas, colgadores, una mesa y sillas.
- d) El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros.
- e) Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- f) Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje a acuerdo con lo establecido en el Reglamento F.E.B.

### 3.3.12 Enfermería y material médico

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en sala independiente de cualquier otro servicio, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.
2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería y el mobiliario y material de urgencias preciso en los Centros Deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, medidas de soporte vital básico y avanzado, y una camilla para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.
3. En todo caso deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.
4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.
5. En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano, debiendo estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado

### 3.3.13 Medidas de Seguridad

Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:

- a) la pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para las jugadoras. No obligatorio para esta temporada 2014/15.



- b) Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios. Será obligatorio siempre y cuando sea preciso por la situación de acceso a vestuarios.
- c) La instalación deberá contar con megafonía (No obligatorio para esta temporada 2014/15)
- d) La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que estos no puedan entrar en contacto físico con el público.
- e) Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad.
- f) Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
- g) Las instalaciones deberán disponer de un aforo mínimo de 800 espectadores sentados, en el bien entendido que no podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas. (No obligatorio para esta temporada 2014/15).

### **3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego**

1. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Comité Ejecutivo de cada competición, y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.
2. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Comité Ejecutivo de cada competición podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.
3. La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del Comité Ejecutivo de la LF-2.

### **3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego**

1. Cuando el Comité Nacional de Competición determine, por sanción, la clausura de la pista de juego de un equipo, éste deberá establecer dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del fallo, el escenario o escenarios del o de los encuentros por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras conocerse el fallo, el equipo hubiese de actuar como receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.
2. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de 100 Km (por carretera).
3. En el caso de equipos insulares el terreno de juego a designar podrá encontrarse en la misma isla aun no existiendo la distancia prevista en el apartado anterior.
4. La sanción de clausura del terreno de juego tan sólo afectará a los encuentros que dispute el equipo sancionado.

### **3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo**

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los Miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

### **3.3.17 Reserva de localidades**

1. El club visitante podrá, en los partidos de Liga, reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo.
2. El club local deberá reservar invitaciones para los patrocinadores o empresas colaboradoras de la F.E.B. que esta designe.
3. El club local facilitará en todos los encuentros 15 entradas al Comité de Árbitros de la localidad.

### **3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación**

1. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
2. La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.

## **3.4 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA**

1. Los Clubes tienen la obligación de remitir un DVD del partido a la FEB, debiendo recibirse en ésta antes de las 48 horas siguientes al término del encuentro.
2. A la finalización del partido, los clubes locales entregarán y distribuirán la estadística final del partido entre los medios de comunicación presentes, a los delegados de ambos equipos y en el palco de autoridades. Además, están obligados a enviar a la FEB los datos estadísticos completos (según modelo oficial) a través de correo electrónico (estadistica@feb.es).
3. Los clubes facilitarán en la estadística oficial los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.
4. En todos los casos, nada más concluir el encuentro, el club local deberá comunicar a la FEB – a través de mensaje corto telefónico (SMS)- el resultado final del encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los clubes participantes y estos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.

5. Del mismo modo, el Arbitro Principal está obligado a comunicar a la FEB - a través de mensaje corto telefónico (SMS) - el resultado final del partido inmediatamente después de haber finalizado el encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los árbitros participantes y estos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.
6. Si se han producido incidentes, el Arbitro Principal queda obligado a remitir a la FEB antes de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, personalmente o vía Fax, copia del Acta en la que se reflejen estas incidencias, así como los informes pertinentes.
7. Dichas obligaciones se entienden sin perjuicio de la remisión, en tiempo y forma, del Acta del encuentro.

### **3.5 RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN**

1. La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la LF-2, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, video near o demand, videocasete, laserdisc, videodisc, CDI, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.
2. Todos los equipos deberán haber subido al Servidor FEB la grabación del encuentro, antes de las 12.00 horas del segundo día hábil posterior al encuentro, para que todos los clubes de la categoría puedan visualizarlo.

### **3.6 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD, BALÓN DE JUEGO**

#### **3.6.1 Criterios y Especificaciones**

1. Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.
2. Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
  - a) El número de la jugadora debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del club. El logotipo de la LF-2 debe colocarse en la parte superior izquierda.

- b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
  - c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).
  - d) La identificación del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm<sup>2</sup>.
  - e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm<sup>2</sup>.
3. Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
- a) En el centro debe colocarse el número de la jugadora, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
  - b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todas las jugadoras que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
  - c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o al patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.
4. Los distintivos en la equipación de juego en el pantalón tendrán las siguientes características:

Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El número de la jugadora debe tener un mínimo de 10 cm. de altura.
- b) El pantalón podrá llevar publicidad que no podrá incluir más de una línea de texto con un fondo del mismo color que el pantalón.
- c) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm<sup>2</sup>.

### 3.6.2 Doble Equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Inexcusablemente una será de color claro y la otra de color oscuro pero **nunca** dos tonos del mismo color. Las equipaciones deberán tener un color predominante, no pudiendo ser la parte delantera de un color y la trasera de otro. Igualmente el pantalón deberá ser del mismo color que la camiseta. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia un equipo vestirá camiseta clara y el otro equipo camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación, 20 días antes del inicio de la competición y que deberá ser expresamente autorizado por la FEB.

### 3.6.3 Doble Equipación en los encuentros

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB

establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

### **3.6.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos**

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de las jugadoras, estos deberán vestir la misma indumentaria.
2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar en ambos supuestos.

### **3.6.5 Balón de Juego**

1. El balón oficial de juego será Marca Molten Modelo BGG6.
2. El balón oficial de juego es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (7 balones, 3 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.
3. El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.

## **3.7 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS**

### **3.7.1 Entrenamiento del equipo visitante**

Los Clubes pondrán a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 20 minutos, la pista oficial de juego para la realización de un entrenamiento.

### **3.7.2 Medios para el equipo visitante**

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.
2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

### **3.7.3 Megafonía interior de la instalación**

1. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:
  - ✓ Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
  - ✓ Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.

2. Que prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
3. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.
4. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.
5. El incumplimiento de las obligaciones y previsiones establecidas en este artículo constituirá una infracción que será sancionada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la F.E.B.

### **3.7.4 Mascotas y grupos de animación**

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheer leaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.
2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

### **3.7.5 Información de los equipos**

1. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB la documentación necesaria para la confección de la Guía Oficial incluyéndose una fotografía de juego del equipo, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por el Área de Relaciones Externas FEB.
- 2.- Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición del Área de Relaciones Externas FEB) imágenes en formato Betacam que serán utilizadas para la promoción de la competición.

## **4.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN**

### **4.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS**

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B. La inscripción de un equipo, supone que éste conoce y acepta el cumplimiento de la Normativa FEB.
2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.
3. Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
  - a) **Fecha tope de Inscripción** 4 de julio de 2014 a las 13:00 horas.
  - b) **Avales:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 cada equipo deberá depositar un aval bancario **para cubrir todos los conceptos enumerados en el apartado de constitución del aval.** El importe será de 13.500,00 Euros
  - c) **Cuota de Inscripción** 1.300 Euros.

El ingreso se efectuará en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Esta Cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuando dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor.

### **4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES**

#### **ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN:**

La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos de ocho jugadores, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico serán las 18:00 horas de una semana antes del inicio de la competición.

La documentación a la que se refiere el apartado anterior comprenderá:

1. La hoja de solicitud de inscripción de licencias
2. Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el mencionado documento
3. Una fotografía en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias)
4. Fotocopia de los contratos, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representen al jugador o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.
5. Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.

## TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DURANTE LA COMPETICIÓN:

La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones podrá efectuarse hasta las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido o las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.

## PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

La fecha límite para fichar jugadoras cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14.00 horas peninsulares del 27 de Febrero de 2015. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

## 4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS

Dentro de los límites establecidos en las bases de cada competición los clubes podrán tener inscritos en las competiciones hasta un máximo de dos jugadoras extranjeras no comunitarias, presentando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por la FIBA siguiendo el procedimiento articulado en la Normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadoras comunitarias.
- b) Certificado de Residencia o solicitud del mismo ante el Organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.
- c) Contrato vigente entre jugador y Club.
- d) Canon FIBA para la inscripción de jugadoras extranjeras (comunitarias y no comunitarias), abonado en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización e ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

## CONFIGURACIÓN DE LAS PLANTILLAS\*

1. Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritas y contratadas, un mínimo de ocho y un máximo de once jugadoras respetando siempre la siguiente configuración:

✓	Nº JUGADORAS PLANTILLA	MÍNIMO DE JUGADORAS DE FORMACIÓN
	8-9	3
	10-11	4

- ✓ Un máximo no obligatorio de 2 jugadoras extranjeras no comunitarias.

---

\* Según Resolución nº 7597 de 16 de julio de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE el 17 de julio de 2014.



Será “jugadora de formación” y “jugadora extranjera no comunitaria” aquella que reúna los requisitos descritos en el Artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones.

2. La jugadora extranjera no comunitaria casada con ciudadano español o comunitario (Unión Europea o Espacio Económico Europeo) residente legalmente en España, no ocupará plaza de jugadora extranjera no comunitaria siempre que lo solicite expresamente aportando la siguiente documentación:
  - a) Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
  - b) Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
  - c) Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.
3. Hasta las 14:00 horas peninsulares del 27 de Febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (11), cada equipo podrá de alta a un máximo de otras tres jugadoras. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

## **4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPO**

### **Inscripción de entrenadores**

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

### **Requisitos para la emisión de licencia**

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador superior de baloncesto
- b) Contrato vigente entre entrenador y club.
- c) No tener compromiso con ningún otro club de baloncesto o Federación autonómica.

### **El médico de los encuentros**

1. En cada encuentro el equipo local deberá tener un médico que tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante antes del comienzo del encuentro.

2. El médico del encuentro podrá ser distinto que el médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.

## 4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el art.143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la F.E.B., los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTAS		
	FEB	AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora de Formación	38,00	38,00	76,00
Jugadora Comunitaria(*)	38,00	38,00	76,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	1.060,00	1.060,00	2.120,00
Preparador	78,00	78,00	156,00
Preparador extranjero (**)	2.240,00	2.240,00	4.480,00
Delegados de Campo, Asistentes y Directivos	38,00	38,00	76,00

(\*) Más canon FIBA, si procede

(\*\*) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior de Baloncesto y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

## **5.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **5.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

1. Los Clubes tendrán las siguientes obligaciones en materia económica:
  - a) Presentar a la Federación Española de Baloncesto, antes del 15 de agosto de cada año, el presupuesto de la temporada siguiente, junto al acta del órgano de gobierno que lo haya aprobado, ajustándose en su elaboración al modelo previsto en el Anexo a las Bases de Competición FEB.
  - b) Presentar a la Federación Española de Baloncesto, antes del 30 de octubre de cada año, un ejemplar de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de la temporada anterior, formuladas por su órgano de administración.
  - c) Proporcionar al Área Económica de la FEB, cualquier información adicional solicitada sobre los datos económicos facilitados.
2. El ejercicio económico dará comienzo el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

### **5.2 CONTROL Y SUPERVISIÓN**

1. La FEB, a través de su Área Económica, ejercerá las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes de esta competición.
2. El Comité Ejecutivo de la competición, a la vista del informe elaborado por el Área Económica de la FEB, podrá recomendar a los Clubes el plan económico a seguir para su saneamiento, cuando estime que concurren circunstancias que puedan perjudicar el correcto desarrollo de la competición o a terceros clubes.
3. Si el estado económico de un club se considerase inviable la Comisión Delegada de la FEB podrá acordar la retirada del Club de la competición, así como la pérdida de todos los derechos económicos y deportivos.

## **6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Los Clubes de LF-2 se someten al régimen disciplinario deportivo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La facultad disciplinaria corresponderá al Comité de Competición de la F.E.B.

CALENDARIO LF-2 2014/15 – (12 equipos)		
LIGA REGULAR		
JORNADAS	FECHAS	
1ª	S 25/10/2014	
2ª	S 01/11/2014	
3ª	S 08/11/2014	
4ª	S 15/11/2014	
5ª	S 22/11/2014	
6ª	S 29/11/2014	
7ª	S 13/12/2014	
8ª	S 20/12/2014	
9ª	S 10/01/2015	
10ª	S 17/01/2015	- Las dos últimas jornada de la Liga Regular serán de fecha obligatoria
11ª	S 24/01/2015	- Pendiente Reunión Clubs
12ª	S 31/01/2015	
13ª	S 07/02/2015	
14ª	S 14/02/2015	
15ª	S 21/02/2015	
16ª	S 28/02/2015	
17ª	S 07/03/2015	
18ª	S 14/03/2015	
19ª	S 21/03/2015	
20ª	S 28/03/2015	
21ª	S 04/04/2015	
22ª	S 11/04/2015	
FASE FINAL		
	J 23/04/2015	
	V 24/04/2015	
	S 25/04/2015	
	D 26/04/2015	